



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 005950 DE 2019

(12 JUN 2019)

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia Nacional de Salud para el año 2019”

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto 2462 de 2013, numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1542 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto 2462 de 2013, *“Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud”*, dispone que *“La Superintendencia Nacional de Salud, como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es una entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.”*

Que el artículo el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del mismo decreto dispone que el comité de conciliación *“es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad.”*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del decreto en mención establecen que son funciones del comité de conciliación *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*, y *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*, respectivamente.

Que el numeral 1 del artículo 6° de la Resolución 003472 de 2018, *“Por medio de la cual se modifica el Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud”*, establece que es una de las funciones del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que con base en lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud ha venido adoptando y actualizando la Política de Prevención del Daño Antijurídico siguiendo las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio 2-2018-128322 del 20 de diciembre de 2012, remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la Política de Prevención del Daño Antijurídico conforme a la metodología diseñada mediante Circular Externa 06 de 2016 de dicha Agencia.

Que mediante comunicación 20193010019591-SA de fecha 28 de marzo de 2019 suscrito por el Subdirector de Acompañamiento a los Servicios Jurídicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, radicado en la Superintendencia con el NURC 1-2019-169637 del 28 de marzo

File
OP

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia Nacional de Salud para el año 2019"

de 2019, la ANDJE reconoció el esfuerzo realizado, indicando que la política formulada por el Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, se encuentra ajustada a los lineamientos y metodologías elaborados por dicha entidad.

Que el Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión de fecha 23 de abril de 2019 conforme consta en Acta 305 de la misma fecha, revisó las observaciones planteadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estudió para su aprobación la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2019 y formuló ajustes a su contenido sobre las medidas a adoptar por parte de las diferentes dependencias.

Que en sesión de fecha mayo 30 de 2019, según obra en Acta 308, el Comité de Conciliación aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2019.

Que de conformidad con lo antes señalado, es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia Nacional de Salud para el año 2019, de acuerdo con el documento aprobado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante comunicación 20193010019591-SA, así como a los ajustes realizados por el Comité de Conciliación.

Que, en virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia Nacional de Salud para el año 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

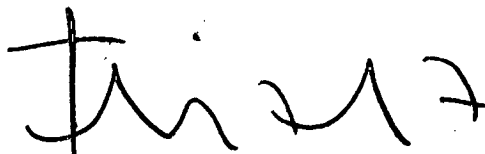
ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 JUN 2019



**FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Nancy Rocío Valenzuela Torres, Coordinadora Grupo Defensa Judicial OAJ 
Revisó: Claudia Maritza Gómez Prada, Asesora Superintendencia Nacional de Salud 
Aprobó: María Andrea Godoy Casadiego, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 